

CONSTANCIA DE NO UBICABILIDAD

Bogotá D.C. 04 de marzo de 2025

Referencia: Proceso Administrativo De Cobro Coactivo Resolución 1618-02 / 02-21 del 28/05/2019-13/12/2021 *“por medio del cual se declara en abandono del vehículo de placa LAB30B, inmovilizado en los patios oficiales de la secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C. y se impone la obligación de pagar una suma de dinero por el concepto de servicio de grúas y patios”* en contra el señor ELVER ZABALA GUILLEN identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1073321986.

El suscrito director de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad hace constar que, con el fin de realizar los cobros persuasivos, la citación, notificación personal y/o notificar por correo del mandamiento de pago No. **168467 del 28 de febrero de 2025**, dictado dentro del proceso de la referencia y luego de revisar los soportes que reposan en el expediente de referencia, no se evidenció dirección de notificación tanto física como electrónica consistente y/o válida.

Que de igual forma, el grupo de otros cobros de esta dirección realizó las acciones pertinentes, para la ubicabilidad del deudor a través de las herramientas correspondientes como la Secretaria Distrital de Hacienda, RUNT S.A. Registro Único Nacional de Tránsito, Centrales de riesgo, así como en la información oficial del GMI Grupo de Minería de la Información de esta dirección, la cual no arrojó resultados de dirección de notificación tanto física como electrónica consistente y/o válida, para proceder con la citación, notificación personal y/o notificar por correo el mandamiento de pago dictado dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Considerando lo anterior, la dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad al no establecer dirección para surtir la citación y/o notificación del deudor, procederá a la NOTIFICACION POR AVISO WEB del mandamiento de pago No. **168467 del 28 de febrero de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Hernán/Sebastián Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020